

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

REF.- FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL
No. 11001-31-10-022-2021-00293-00

Conforme lo dispuesto por el artículo 90 del C.G.P. y el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, se INADMITE la demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte actora, la subsane sobre lo siguiente:

1. Corrijase la demanda y el poder en el sentido de indicar que la parte pasiva de la acción está conformada por los herederos determinados (nombre completo de los ascendientes, descendientes o colaterales, según sea el caso) e indeterminados del causante.

Téngase en cuenta que resulta a todas luces improcedente demandar a un fallecido, pues uno de los atributos de la personalidad como es la capacidad jurídica – facultad de ser titular de derechos o contraer obligaciones, se extingue con la muerte.

2. Consígnese la respectiva solicitud de emplazamiento de los herederos indeterminados.
3. Acredítese el fallecimiento de Jairo Fernando Lugo, adjuntando su correspondiente registro de defunción.
4. Acredítese el fallecimiento de Leonel Rodríguez Velásquez y su calidad de hermano del causante Jorge Arnulfo Rodríguez Velásquez, allegando su registro de defunción y de nacimiento.
5. Acredítese la existencia de los herederos determinados Jorge y Juan Carlos Rodríguez, adjuntando su correspondiente registro civil de nacimiento.
6. Acredítese la existencia de las herederas determinadas Ana Francisca y Bertha Rodríguez Velásquez, adjuntando su correspondiente registro civil de nacimiento.

F1b.

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

7. Indíquese el número de identificación de los herederos determinados Jorge Rodríguez, Juan Carlos Rodríguez, Ana Francisca Rodríguez Velásquez y Bertha Rodríguez Velásquez.
8. Del acápite “*Testimoniales*” suministre el correo electrónico de los demandados Gloria Patricia Rodríguez Avellaneda y Melba Lucía Rodríguez Avellaneda.
9. Del acápite de notificaciones indique la dirección electrónica y/o física de Juan Carlos Rodríguez, Gloria Patricia y Melba Lucía Rodríguez Avellaneda, de desconocerla consígnese la respectiva solicitud de emplazamiento.
10. Consígnese la afirmación consagrada en el inciso 2º del artículo 8 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020, informe cómo la obtuvo y allegue las evidencias correspondientes.
11. Acredítese el envío de la demanda y sus anexos por medio electrónico y/o a la dirección física de los demandados, de conformidad con lo indicado en el inciso 4º del artículo 6 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020.
12. Envíese por medio electrónico y/o a la dirección física de los demandados, el respectivo escrito de subsanación y sus anexos.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Buitrago F.', written in a cursive style.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez